

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****117****MADRID NÚMERO 44****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 226/2019, entre Unión Cristiana de Saint Chaumont y Societe Civile Inmobiliere de l'Inmueble número 1, Rue Wilson á Romorantin, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

*“Fallo*

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el procurador de los tribunales don Pedro Antonio González Sánchez en nombre y representación de la Congregación “Unión Cristiana de Saint Chaumont” contra la entidad “Societe Civile Inmobiliere de l'Inmueble número 1, Rue Wilson á Romorantin” y, en consecuencia, debo declarar titular del dominio, como legítima propietaria de la finca descrita en el fundamentos jurídicos primero de la presente resolución, mediante prescripción adquisitiva o usucapión extraordinaria a la Congregación Unión Cristina de Saint Chaumont, condenando a la entidad demandada a estar y pasar por dicha declaración, procediéndose a la inscripción registral de la misma a su favor en el Registro de la Propiedad número 14 de los de Madrid. Procede igualmente imponer a la parte demandada el abono de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos correspondientes, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a Societe Civile Inmobiliere de l'Inmueble número 1 rue Wilson á Romorantin expido y firmo la presente.

En Madrid, a 12 de enero de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia.

(02/3.563/21)

